

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9217.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 8079-M-2000; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° C 0104-07/00 se tramita la mensura y subdivisión del Lote R4 de la Fracción Z1 de un conjunto de viviendas construidas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.).-

Que la urbanización y la trama vial propuesta no resuelven en su predio la continuidad de calles necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza N° 3294.-

Que la construcción se realizó sin contar con los visados exigidos por las normas vigentes.-

Que por Expediente N° C 0075-05/97 se tramitó la mensura de subdivisión de la parte Este del Lote 11 y se cedió un Espacio Verde al extremo Norte de calle Moritán, en límite con el mencionado plan de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.).-

Que por Expediente N° C-0105-06/98 por el que se subdivide el Lote 11a, se cedió un tramo de calle Olivares hasta calle Moritán.-

Que la Dirección de Ordenamiento Urbano propone darle continuidad a la trama de calles de las viviendas con la circundante por el Espacio Verde denominado L1.-

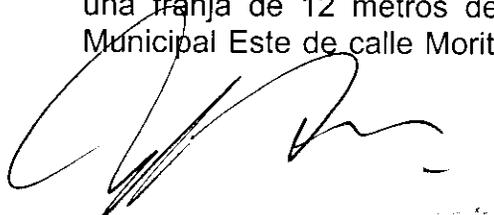
Que la superficie afectada a la prolongación de calle significa una desafectación del Espacio Verde que es ampliamente compensada por la cesión que se propone para el Lote R4.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 183/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2001 del día 16 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2001, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del Espacio Verde (1) que surge del Plano de -----Mensura Expediente N° E-2318-23/00, el polígono formado por una franja de 12 metros de ancho en su extremo Norte, a partir de la Línea Municipal Este de calle Moritán, limitada al Norte por la construcción existente en



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

el Lote R4 adyacente y continuándose por el límite Norte del Espacio Verde, más una figura triangular que permite la continuidad de la calle Sud-Este que se cede por Expediente N° C 104-07/00 en el Lote R4 del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.).-

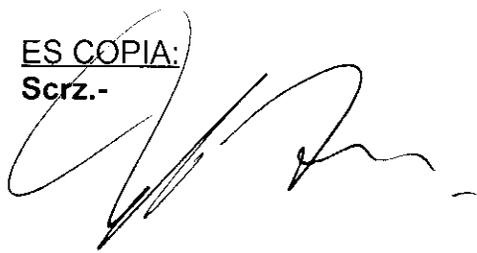
ARTICULO 2º): AFECTASE la superficie descrita en el Artículo anterior con -----destino a calle pública.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar, por el -----área de competencia, la mensura correspondiente a la que se hace alusión en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTICULO 4º): La superficie desafectada de Espacio Verde será compensada en -----la subdivisión del Lote R4 .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SEO 8079-M-2000).-

**ES COPIA:
Scrz.-**



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	4217	1200/1
Promulgada por Decreto N°	1613	1200/1
Expte N°	SEO 8079-M-00.	
Cbs. :		